



RRF/PVM

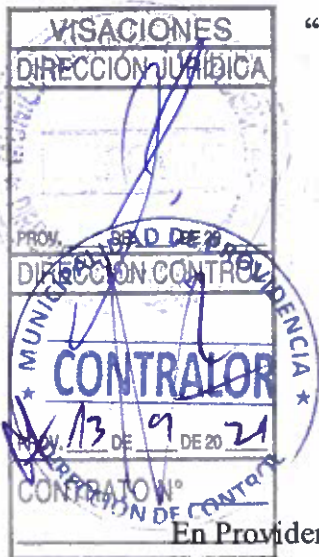
CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA



10 SET. 2021

En Providencia, a entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.978.170-4, representada por don FRANCISCO JAVIER OTEÍZA ARAVENA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Considerando lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N° 3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de abril de 2006, N°1. 763 de 6 de octubre de 2009, N°1. 383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015 y N° 821 de 21 de Enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; el Memorandum N° 13.683 de 30 de Agosto de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación; el Control de Registro de Obligaciones N°144-2021 de 30 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo N° 67 adoptado en la Sesión Ordinaria N°9 de 31 de Agosto de 2021, del Concejo Municipal; y finalmente, según lo dispone el Decreto Alcaldicio EX. N° 1196 de 31 de agosto de 2021, la Municipalidad ordena la contratación por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", en la Zona Poniente y Zona Especial, a la empresa FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77. 978. 170-4, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°3 del Reglamento la Ley N° 19 .886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015 y N° 821 de 21 de Enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo



y catástrofe contenida en la legislación pertinente, por las razones expuestas en Memorándum N° 13.683 de 30 de Agosto de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia, ^{supletoriamente} se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.

2.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

3.- La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

4.- La garantía de responsabilidad civil.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC, y los funcionarios a cargo serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL, don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS y doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de la Fecha de inicio del contrato, la Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto, el Correo electrónico del contratista para el envío de Ordenes de Pedido, las Órdenes de Compra, entre otras.



De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario. Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Así mismo, el Libro de Control de Contrato debe ser firmado en cada una de sus páginas, tanto por el IMC como por el Contratista, por lo que éste deberá acudir al Municipio a firmar el Libro, cada vez que el IMC así lo requiera y solicite oportunamente, con una frecuencia mínima mensual en aquellos meses que exista anotaciones en el Libro.

Por tanto, para este contrato será considerado como "medio de comunicación oficial" la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El valor total del contrato será a suma alzada por un valor total de \$917.059.737.- IVA incluido, el que se desglosa de la siguiente manera:

- Zona Poniente \$478.651.856.- IVA incluido.
- Zona Especial \$438.407.881.- IVA incluido.

Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario Económico, según el sector contratado, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los días 30 siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario Económico.

QUINTO: La duración del contrato será de 6 meses, a contar del 1 de septiembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

SEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores indicados en el Formulario Económico.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto de contrato. Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la



garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato.

En todo caso, tanto los aumentos como las disminuciones de contrato serán realizadas de acuerdo con las superficies en m² de áreas verdes involucradas conforme al valor unitario ofertado en el Formulario Económico.

SÉPTIMO: La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- b) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas).
- c) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- d) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- e) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato, y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- f) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en el presente contrato.
- g) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- i) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- j) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, se aplicará la respectiva multa.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.



A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo emitir, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°8 de los Requerimientos Mínimos de Contratación.

NOVENO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 7% del valor del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$64.194.182.- y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 1° de junio de 2022. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.



DÉCIMO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a UF 3.000, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la Recepción Definitiva. –

La garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas noveno y décima, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

g) Fuerza mayor o caso fortuito.

h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"

i) Por constatar la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.

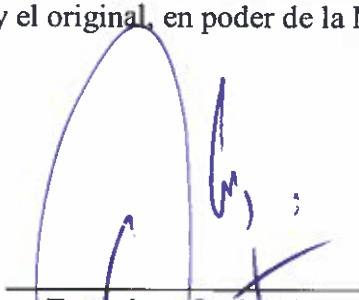
El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Francisco Oteiza Aravena consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 20 de Agosto del año 2003, celebrada ante Notario Público don Enrique Tornero Figueroa, titular de la cuadragésima novena Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.


Francisco Oteiza Aravena
C.I.N°: [REDACTED]
Representante Legal
Francisco Oteiza y Cia. Ltda


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

POLIZA 11-000000076007							
Producto		HDI RESPONSABILIDAD CIVIL					
Fecha Inicio		01/09/2021 12:00		Fecha Término		01/09/2022 12:00	
Prima Bruta Total		16,07		Moneda		UF	
Propuesta		1		Fecha de emisión		07/09/2021	
Propuesta Folio		8797426					
Sucursal		Encomendero					
El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros S.A.(en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.							
Datos del cliente asegurado							
Rut:		69070300-9					
Nombre:		I.MUNICIPALIDAD DE Providencia					
Dirección:		AV. PEDRO DE VALDIVIA 963, depto./casa/of./otro : 963, Comuna : PROVIDENCIA, Ciudad :					
		SANTIAGO, Región : XIII - Metropolitana.					
Teléfono:		56226543200					
Email:		jsuarez@Providencia.cl					
Datos del cliente contratante							
Rut:		77978170-4					
Nombre:		FRANCISCO OTEIZA Y CIA. LTDA.					
Dirección:		, Comuna : , Ciudad : .					
Datos de beneficiarios							
Rut:		69070300-9					
Nombre:		I.MUNICIPALIDAD DE Providencia					
Datos del Corredor							
Rut:		7160104-8		Comisión Afecta:		15,0%	
Nombre:		MARIA CONSUELO SILVA DIAZ		Comisión Exenta:		0,0%	
Datos del Item Asegurado N° 1							
Tipo Item:		EMPRESA		Prima Neta:		13,50	
Inicio Vigencia:		01/09/2021 12:00		Termino Vigencia:		01/09/2022 12:00	
Estado del item:		Activa					
Monto Item Asegurado:		3.000,00					
Comuna:		PROVIDENCIA		Ciudad:		SANTIAGO	
Dirección:		AV. PEDRO DE VALDIVIA		Número:		963	
Depto/Casa/Oficina:		963					
Rut:		69070300-9					
Nombre:		I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA					
Detalle de las Coberturas del Item N° 1							
Cobertura		M.Aseg.		Deducible		P.Neta	
R.c. general		3.000,00		*		5,70	
R.c. empresa		3.000,00		*		7,00	
R.c. cruzada		3.000,00		*		0,10	
R.c. patronal		1.800,00		*		0,10	
R.c. transporte carga		3.000,00		*		0,10	
R.c. vehicular		1.500,00		*		0,10	
R.c. equipo móvil		1.500,00		*		0,10	
R.c. de construcción		3.000,00		*		0,10	
R.c. de inmuebles		3.000,00		*		0,10	
R.c. transporte de personas		1.800,00		*		0,10	
Total neto						13,50	



Propuesta Folio	8797426
Sucursal	Encomendero
Para las coberturas señaladas se aplican las siguientes pólizas:	
CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR [CAD 120131759] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131759.html CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA [CAD 120131761] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131761.html CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL .[CAD 120131765] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131765.html CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA [CAD 120131766] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131766.html CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA .[CAD 120131773] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131773.html CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS [CAD 120131799] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131799.html CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, ALBAÑILERÍAS, OBRAS PÚBLICAS, CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, CERRAJERÍAS, CUBIERTAS Y TECHOS, PLOMERÍAS, ELECTRICISTAS, ESTUFISTAS, INSTALACIONES SANITARIAS, CLIMATIZACIÓN, PINTURA, VIDRIERÍA, MONTAJE DE ASCENSORES Y SIMILARES Y DEMÁS PROFESIONES QUE COLABORAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, A LA REPARACIÓN DE OBRAS EXISTENTES, A INSTALACIONES EN O AL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. [CAD 120131801] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131801.html CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA PARA FÁBRICAS MANUFACTURAS, ARTESANÍAS, OFICINAS O ADMINISTRACIONES. [CAD 120131802] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131802.html CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES. [CAD 120131803] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/CAD120131803.html POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL [POL 120131531] http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/POL120131531.html	
Condiciones de la Póliza	
DOMICILIO	
SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA LA CIUDAD DE SANTIAGO.	
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS	
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.	

Folio de verificación :8797426

POLIZA 11-000000076007



Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL		
Fecha Inicio	01/09/2021 12:00	Fecha Término	01/09/2022 12:00
Prima Bruta Total	16,07	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	07/09/2021
Propuesta Folio	8797426		
Sucursal	Encomendero		

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA: EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES: EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN: EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A UF 100 : 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO. B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN: LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN: EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA Nº 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).

9. IMPUGNACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN: RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO. IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2.131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

HDI SEGUROS S.A. , SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ESTA COMPAÑÍA O EN WWW.AACH.CL.

ASIMISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE HDI SEGUROS S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

GIRO ACTIVIDAD : PAISAJISMO, SERVICIOS DE JARDINERÍA

ACTIVIDAD : MANTENCION DE AREAS VERDES

DIRECCIÓN RIESGO : COMUNA DE PROVIDENCIA

MONTO ASEGURADO :

Folio de verificación :8797426

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 11-000000076007



Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL		
Fecha Inicio	01/09/2021 12:00	Fecha Término	01/09/2022 12:00
Prima Bruta Total	16,07	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	07/09/2021
Propuesta Folio	8797426		
Sucursal	Encomendero		

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

UF 3.000.- COMO LIMITE UNICO Y/O COMBINADO Y/O LIMITE AGREGADO EN LA VIGENCIA PARA LA TOTALIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS ACUMULADOS, POR EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA :
CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS MÁS ADELANTE POR LAS INDEMNIZACIONES QUE EL O LOS ASEGURADOS LEGALMENTE OBLIGADO (S) A PAGAR YA SEA POR SENTENCIA EJECUTORIADA O TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CELEBRADA POR EL ASEGURADO Y ACEPTADA POR EL ASEGURADOR CUANDO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR MUERTE DE TERCERAS PERSONAS O LAS LESIONES CORPORALES CAUSADAS A LAS MISMAS, Y LOS DAÑOS PATRIMONIALES CAUSADOS A COSAS PERTENECIENTES A TERCERAS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS Y DECLARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE CUBREN ADEMÁS LOS GASTOS DE DEFENSA IMPUESTOS AL ASEGURADO, INCLUSO EN CASOS DE RECLAMACIONES INFUNDADAS, ASÍ COMO LOS HONORARIOS Y GASTOS DE TODA CLASE QUE VAYAN A CARGO DEL ASEGURADO COMO CIVILMENTE RESPONSABLE.

ASEGURADOS ADICIONALES:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
RUT : 69.070.300-9

EMPRESAS FILIALES, COLIGADAS, SUBSIDIARIAS Y EMPRESAS RELACIONADAS CUYA ACTIVIDAD NO DIFIERA DE LA DEL ASEGURADO PRINCIPAL

CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PROPIETARIOS DE MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS ARRENDADAS POR EL MANDANTE Y/O CONTRATISTA PRINCIPAL Y/O SUBCONTRATISTA, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA MISMA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADOS ADICIONALES DE LA PÓLIZA, LO SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO PRINCIPAL, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE, NO SE CUBREN RECLAMOS QUE CORRESPONDAN ÚNICAMENTE POR EL INTERÉS O POR LA ACTIVIDAD PROPIO DE DICHS ASEGURADOS ADICIONALES.

JURISDICCIÓN : TERRITORIO NACIONAL

ÁMBITO TERRITORIAL
EL PRESENTE SEGURO CUBRE SÓLO LOS HECHOS OCURRIDOS Y RECLAMADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

COBERTURAS
SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL APROBADAS POR LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL 1.2013.1531 Y LAS CLÁUSULAS ADICIONALES QUE SE INDICAN DE ACUERDO A COBERTURAS CONTRATADAS:

CÓDIGO SVS	DESCRIPCIÓN
CAD 120131802	RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

CAD 120131801 RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN
CAD 120131803 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES
CAD 120131765 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
CAD 120131766 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
CAD 120131759 RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR
CAD 120131773 RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL
CAD 120131761 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA
CAD 120131799 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS

SUBLIMITES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL SUB-LIMITADA A UF 600.- POR TRABAJADOR Y UF 1.800.- POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS SUB-LIMITADA A UF 600.- POR PERSONA Y UF 1.800.- POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR Y EQUIPO MÓVIL SUB-LIMITADO UF 1.500.- POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE EN EXCESO DE UF 500

DEDUCIBLES :

APLICABLES EN TODA Y CADA PERDIDA.

COBERTURA CONDICIONES

RESPONSABILIDAD CIVIL 10% DE LA PÉRDIDA, CON UN MÍNIMO DE UF 30.-

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR EN EXCESO DE UF 500

RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MOVIL EN EXCESO DE UF 500

NO SON ÁMBITO DE COBERTURA

SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS POL Y CAD QUE OTORGAN COBERTURA AL CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIONES DE COBERTURAS

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA (CAD 1 2013 1802). SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA O DE ENTREGA SEA POR EL PERSONAL, O BIEN POR LOS MISMOS PRODUCTOS, QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA ASEGURADA O SOBRE LOS CUALES EJERCE SU ACTIVIDAD.

VENTA DE LOCALES Y TIENDAS DONDE HAY LIBRE ACCESO DE PÚBLICO. SE CUBRE LA EXCLUSIÓN 2.4 ARTÍCULO 2 DEL CAD 1 2013 1802, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA VENTA DE LOCALES Y TIENDAS DONDE HAY LIBRE ACCESO DE PÚBLICO.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ELIMINAR EXCLUSIÓN POR DAÑOS A TERCEROS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DE SUSTANCIAS QUE NO SEAN DINAMITA Y SIMILARES, MUNICIÓN, COHETES, PETARDOS O FUEGOS ARTIFICIALES.

Folio de verificación :8797426

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 11-000000076007			
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL		
Fecha Inicio	01/09/2021 12:00	Fecha Término	01/09/2022 12:00
Prima Bruta Total	16,07	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	07/09/2021
Propuesta Folio	8797426		
Sucursal	Encomendero		

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL ACTUAR DE GUARDIAS DE SEGURIDAD. ESTA EXTENSION SÓLO SERÁ APLICABLE SI LOS GUARDIAS SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES, ESTO ES LABORES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LOS MANDANTES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ANIMALES. SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS OCASIONADOS POR GUARDIAS DE SEGURIDAD ACTUANDO FUERA DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, POR EJEMPLO, HACIENDO USO NO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS MÓVILES, INGIRIENDO ALCOHOL DURANTE SU TURNO, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LAS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN (CAD I 2013 1801) ARTÍCULO 2 : COBERTURA RESTRINGIDA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. EN VIRTUD DE LA PRESENTE COBERTURA RESTRINGIDA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL SE CUBREN LOS DAÑOS A LA PERSONA O PROPIEDAD DE TERCEROS Y CLIENTES CAUSADOS CON MOTIVO O DURANTE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS RECINTOS DEL ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES ADYACENTES O TRANSEÚNTES CERCANOS AL LUGAR DONDE SE EJECUTE EL TRABAJO.

SE AMPLÍA LA COBERTURA A LOS:

A LOS DAÑOS DE TERRENOS, INMUEBLES, CABLES, CANALIZACIONES, FUENTES, POZOS, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUE SE PRODUZCAN:

A) EN EL CURSO DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN.

B) POR DERRAME O INFILTRACIÓN DE LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES O PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES (CAD I 2013 1803). SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE DEPÓSITOS CARBURANTES Y ACEITES DE QUEMAR, PISCINAS PRIVADAS, ASCENSORES, MONTACARGAS, CARTELES, RÓTULOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LETREROS O PALETAS PUBLICITARIAS U OTROS BIENES UBICADOS FUERA DE LOS RECINTOS DEL ASEGURADO, INCLUSO DURANTE SU INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, MODIFICACIÓN, REMOCIÓN O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (CAD I 2013 1765). NO SE CUBRIRÁN LOS HECHOS DERIVADOS DE LA CULPA GRAVE O DEL DOLO DEL EMPLEADO Y/O DEL EMPLEADOR, ENFERMEDADES PROFESIONALES, TRABAJADORES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O PERSONAL NO REGULARIZADO, HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA ELABORADOS POR LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES DE LA CIRCULACIÓN, MULTAS Y PENALIDADES. RECLAMOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES O LEGALES REFERENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DEL NO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.

SE DEROGA LOS NÚMEROS 3.1, 3.7 Y 3.8 DEL ARTÍCULO 3 , CUBRIÉNDOSE;

LOS ACCIDENTES DE TRAYECTO O INTINERE

LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN ALTURA Y

LOS TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SALVO TRABAJOS MINEROS Y TÚNELES)

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SE AMPARAN BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, MIENTRAS REALICEN TRABAJOS BAJO DEPENDENCIA DEL ASEGURADO. CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE O EJECUTE SERVICIOS PARA EL ASEGURADO INDEPENDIENTE DE QUIEN SEA SU EMPLEADOR DIRECTO, CUANDO SUFRA UN ACCIDENTE LABORAL Y RECLAME INDEMNIZACIÓN,

Folio de verificación :8797426

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

DE PERJUICIOS EN CONTRA DE ALGUNOS DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES O ADICIONALES DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ, SIEMPRE CUBIERTO POR EL PRESENTE ADICIONAL, SIENDO APLICABLE LAS EXCLUSIONES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ÉL. EN CONSECUENCIA QUEDARAN TAMBIÉN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES DE TRABAJADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, NO SIENDO TAXATIVA SU ENUMERACIÓN:

TRABAJADORES DE CONTRATISTAS.

TRABAJADORES DE SUBCONTRATISTAS.

TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS.

TRABAJADORES A HONORARIOS.

EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL ASEGURADO, SEAN ESTOS REMUNERADOS O NO.

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CAD I 2013 1766). SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALIZADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR LOS DAÑOS CORPORALES QUE ÉSTOS SE CAUSEN ENTRE SÍ, DE ACUERDO A LOS SUBLÍMITES Y CONDICIONES OTORGADOS PARA R. CIVIL PATRONAL.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR (CAD I 2013 1759). SE EXTENDERÁ A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS A RAÍZ DE LA POSESIÓN O USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, YA SEA DEL ASEGURADO O DE PERSONAS POR LAS CUALES ESTE RESPONDE CIVILMENTE. EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR QUE QUIEN CONDUZCA EL VEHÍCULO, CUENTA CON SU AUTORIZACIÓN Y POSEE LICENCIA COMPETENTE Y NO SUSPENDIDA CONFORME A LA LEY DEL TRÁNSITO. AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL CONDUCTOR DEBERÁ HABER APROBADO Y TENER VIGENTES LOS CONTROLES DE HABILITACIÓN CORRESPONDIENTES. SE AUTORIZA EL USO DE VEHÍCULOS CUANDO ESTOS TRANSITEN POR LUGARES QUE NO SEAN CAMINOS DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA (CAD I 2013 1773). SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE PROVENGA DE LESIONES O MUERTES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES O PROPIEDADES DE TERCEROS QUE SEAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O TRASLADO DE LA MATERIA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. SE AUTORIZA EL USO DE EQUIPOS MÓVILES CUANDO ESTOS TRANSITEN POR LUGARES QUE NO SEAN CAMINOS DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA (CAD I 2013 1761). SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TRANSPORTISTA POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS, EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS COSAS. EL ADICIONAL AMPARA LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO Y DESCARGA.

SI LOS DAÑOS SE PRODUIEREN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, LA PRESENTE COBERTURA GARANTIZARÁ LA PARTE DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE EXCEDA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS (CAD I 2013 1799). SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, POR LESIONES CORPORALES

Folio de verificación :8797426

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 11-000000076007



Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL		
Fecha Inicio	01/09/2021 12:00	Fecha Término	01/09/2022 12:00
Prima Bruta Total	16,07	Moneda	UF
Propuesta	1	Fecha de emisión	07/09/2021
Propuesta Folio	8797426		
Sucursal	Encomendero		

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS TRANSPORTADAS A CUALQUIER TÍTULO POR EL ASEGURADO, EN LAS FASES DE CARGA DEL VEHÍCULO, TRANSPORTE, TRASBORDO, Y DESCARGA.

RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL. LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBE EXTENDER A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS PAGOS QUE LE SEA OBLIGADO A EFECTUAR POR LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DE TERCEROS, (DISTINTOS DE LOS ASEGURADOS), COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASEGURADOS Y EN VIRTUD DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS. LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LOS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EL EJERCICIO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS POR EL ASEGURADO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO SON ASEGURADOS ADICIONALES Y ESTA EXTENSIÓN SE APLICA EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO SEA CONDENADO JUDICIALMENTE O BIEN, POR TRANSACCIÓN ACEPTADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL INTERIOR DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DEBERÁN MANIFESTARSE ANTES DE CUMPLIDOS 7 DÍAS DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, CANALIZACIONES, FUENTES, CAÑERÍAS Y TUBOS DE AGUA Y/O GAS, POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA. LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

LA INDEMNIZACIÓN, EN CUALQUIER CASO, SERÁ RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA AVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL DERIVADO DE LA PÉRDIDA DEL USO Y/O PENALIZACIONES QUE PUEDAN SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO CONSECUENCIAL. EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA ESTARÍAN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCEROS, LOS CONTRATISTAS DEL ASEGURADO, DURANTE LOS TRABAJOS QUE ESTE ÚLTIMO LES HAYA ENCOMENDADO.

CLÁUSULA DE SOLDADURA
ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUE PARA CUALQUIER APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LÁMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SIGA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
EL ÁREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MÓVIL ANTES DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES.
EL ÁREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE

Propuesta Folio
Sucursal

8797426
Encomendero

Seguros Hdi Responsabilidad Civil

SE MANTENDRAN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCION DE INCENDIO CERCA LUGAR DE TRABAJO PARA SU UTILIZACION INMEDIATA

SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUES DE CADA SESION DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO DE QUE SURGE UN FUEGO.

SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESION DE TRABAJO

LAS LAMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS, SE ENCIENDEN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, Y MIENTRAS SE ENCUENTRE ENCENDIDAS, NO DEBERAN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELÉCTRICO O A GAS.

EL ÁREA DE TRABAJO SE AISLARA ADECUADAMENTE, MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.

LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL ÁREA DE TRABAJO, SE PROTEGERÁN CON HOJAS DE MATERIALES NO COMBUSTIBLES O CON ARENA.

LOS ELECTRODOS MEDIOS CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.

LAS BOMBAS O CILINDROS DE GAS NO UTILIZADOS DURANTE LA SESIÓN DE TRABAJO, SE MANTENDRÁN FUERA DEL EDIFICIO EN DONDE SE REALIZARA EL TRABAJO Y FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

DEFENSA JUDICIAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES CIVILES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑIA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑIA.

SE CUBRE ASIMISMO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES PENALES AMPARADOS POR LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, CON UN SUB LÍMITE DE UF XXX, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑIA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑIA.

TERRORISMO

SE EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTE DE, O RELACIONADOS CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, SIN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

Resumen Prima

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto
1	13,50	0,00	13,50		
Totales UF					16,07

FORMA DE PAGO

Forma de Pago:

Rut Contratante:

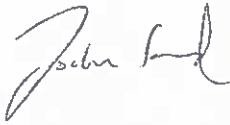
Nombre Contratante:

AVISOS DE COBRANZA

77978170-4

FRANCISCO OTEIZA Y CIA. LTDA.

Nro Cuota	Vencimiento	Total	Nro Cuota	Vencimiento	Total
1	25/10/2021	1,69	6	25/03/2022	1,69
2	25/11/2021	1,69	7	25/04/2022	1,69
3	25/12/2021	1,69	8	25/05/2022	1,69
4	25/01/2022	1,69	9	25/06/2022	1,69

POLIZA 11-000000076007					
Producto	HDI RESPONSABILIDAD CIVIL				
Fecha Inicio	01/09/2021 12:00		Fecha Término	01/09/2022 12:00	
Prima Bruta Total	16,07		Moneda	UF	
Propuesta	1		Fecha de emisión	07/09/2021	
Propuesta Folio	8797426				
Sucursal	Encomendero				
S		25/02/2022	1,69	10	25/07/2022 1,69
Datos de facturación					
Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de:					
Nombre	FRANCISCO OTEIZA Y CIA. LTDA.				
Rut	77978170-4				
Dirección	SERRANO 556, SANTIAGO, SANTIAGO				
Se emitirá factura a 77978170-4 previa presentación de iniciación de actividades o declaración de I.V.A.					
Fin de las declaraciones.					
 APODERADO					

